



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 1/2018) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2398/2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José María de Ramón Bas

Vicepresidente

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D<sup>a</sup>. Paula Guisande Boronat

D. Camilo Jené Perea

D. Eustaquio Macías Silva

D<sup>a</sup> África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Jesús Núñez Velazquez

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Enrique Ríos Martín

D. Ismael Sanz Labrador

D<sup>a</sup> Rosa Figuerola Cruz

Secretaria

**DICTAMEN 3/2018**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 11 de enero de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid por la que se modifica la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria”.*



## 1 ANTECEDENTES

La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, así como en el Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico así como algunos aspectos organizativos y de evaluación de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. y, por otro lado, la Orden 2222/2017 de 20 de junio, que establece el calendario escolar para el año académico 2017/2018.

La modificación tiene por finalidad actualizar la Orden 2582/2016 de 17 de agosto, teniendo en cuenta el nuevo calendario y, hacerla aplicable a cualquier organización del mismo que en un futuro pudiera producirse.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*



## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

### 1) Preámbulo justificativo.

**Parte articulada**, que consta de un artículo único: *modificación de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*

### 2) Disposiciones.

**Disposición final única.-** *Entrada en vigor.*

## 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES

#### 1ª Observación. Al artículo único. Al punto cuarto:

**Se sugiere la siguiente redacción:**

“7. Las actas de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria serán firmadas por todos los profesores del grupo tanto en lo **correspondiente** a la evaluación ordinaria como en lo correspondiente a la evaluación celebrada tras las pruebas extraordinarias. Las actas de evaluación de las materias pendientes serán firmadas, tanto las de la evaluación final ordinaria como las correspondientes **a la evaluación celebrada tras** las pruebas extraordinarias, por los jefes de los departamentos de coordinación didáctica. En todos los casos,+ se hará constar el visto bueno del director del centro. En las actas de evaluación se inutilizarán las casillas vacías mediante la utilización de un guion”.

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



### Justificación:

Para mayor claridad y para evitar la confusión entre evaluación extraordinaria y prueba extraordinaria.

## II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

### 1ª Observación. Al preámbulo justificativo. Al párrafo tercero:

Se sugiere la siguiente redacción:

“Con carácter general, en los centros autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida antes del 8 de junio de 2018. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2018\* se destinará, según corresponda en cada caso, a actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias pendientes\*, **las cuales** se podrán celebrar hasta el día 26 de junio, y a actividades de ampliación para alumnos sin materias pendientes **de superación.**”

### 2ª Observación. Al párrafo sexto:

- “En el proceso de elaboración de esta Orden,+ ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid(...)”
- Se sugiere el uso de minúscula al referirse a la Ley de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

### 3ª Observación. Al artículo único. A todo el texto

Se sugiere sustituir la expresión “plazo marcado” por “plazo **establecido**”



**4ª Observación. Al primer párrafo:**

*Modificación de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*

**5ª Observación. Al apartado tres:**

" 1. Los alumnos que, una vez concluido el proceso ordinario de evaluación, hayan obtenido evaluación negativa en alguna materia de las que se encuentren matriculados, + podrán presentarse a las pruebas extraordinarias\* que tendrán lugar en el plazo marcado al efecto por el calendario escolar vigente".

Madrid, a 11 de enero de 2018

Vº Bº  
EI PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Rafael Carbonell Peris

Rosa Figuerola Cruz